

Por un año.	60 rs.
Por seis meses.. . . .	34
Por tres idem.	18



Por un año.	50 rs.
Por seis meses.. . . .	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 17 de Mayo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 176.

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se comunicó á este Gobierno de provincia en 4 del actual lo siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Clemente Linares, Secretario cesante del Gobierno de la de Ciudad Real. Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Luis José Sartorius.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

En virtud del anterior decreto he tomado posesion del destino de Gobernador de la provincia en el día de hoy; lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, demas autoridades y habitantes de la misma. Palencia 15 de Mayo de 1854.
—Clemente Linares.

Núm. 177.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me dice en 27 de Abril último lo que sigue.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion de la administracion.—Negociado 4.º—Circular número 42.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido en este Ministerio á consecuencia de una ins-

tancia que elevó al de la Guerra el médico castrense D. Manuel Julia y Robert, en reclamacion contra el Consejo provincial de Zamora porque se negó esta corporacion á abonarle los honorarios que dice el reclamante haber devengado en el reconocimiento de los quintos de dicha provincia, correspondientes al reemplazo de 1851: Vistos los articulos 101.º y 122.º de la ley de quintas vigente, y el 7.º del reglamento para la declaracion de las exenciones fisicas: Considerando, 1.º Que los facultativos castrenses prestan un servicio militar propio del destino que ocupan y de la profesion que ejercen en los reconocimientos que practican de los quintos al entregarse en caja, y para los cuales son comisionados por la autoridad superior militar de la provincia, teniendo lugar estos actos á presencia de la comision de recepcion, compuesta, segun lo que previene el artículo 101 ya citado, de un Consejero provincial y un oficial ó jefe del ejército nombrado con este objeto; y 2.º Que solo en el caso de que se suscite duda sobre la aptitud fisica de un quinto, tiene efecto el reconocimiento ante el Consejo provincial, constituido segun el artículo 120, como se previene en el 122; y por lo tanto que estos reconocimientos y los prestados ante los Ayuntamientos son los que deben retribuirse del modo que establece el artículo 7.º del reglamento citado; S. M., de acuerdo con el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real sobre este asunto, ha tenido á bien resolver que solo deben pagarse los reconocimientos facultativos efectuados ante los Ayuntamientos y los Consejos provinciales, sean cuales fueren las circunstancias de los profesores que los ejecuten, como asi se dispone en el artículo 7.º del reglamento de excepciones fisicas; pero no los reconocimientos que se practiquen por facultativos castrenses al hacerse la entrega de los quintos en caja, pues tal servicio debe considerarse como una obligacion de su

destino. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 16 de Mayo de 1854. —Clemente Linares.

Núm. 178.

El Presidente de la Asociacion de ganaderos del Reino con fecha 29 de Abril ultimo me dice lo siguiente.

En las Juntas generales celebradas en el presente mes, se ha confirmado el nombramiento hecho por esta Presidencia en favor de D. Julian de la Guerra, vecino de Paredes de Nava, para visitador sustituto de ganaderia y cañadas del partido de Frechilla.

Lo que se inserta en el periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 16 de Mayo de 1854.—Clemente Linares.

Núm. 179.

Declarado soldado para el presente reemplazo con el núm. 8 por el cupo del pueblo de Respanda de la Peña, el mozo Felipe Rebanal Heras, natural de Vellilla de Tarlonte, que se halla ausente del referido pueblo, sin que haya comparecido ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldado, he dispuesto sea citado por medio del Boletin oficial, á fin de que se presente en el Consejo provincial en el dia 25 del actual

que es el señalado para la entrega de quintos por el Ayuntamiento del referido pueblo, á fin de cubrir su suerte. Palencia 16 de Mayo de 1854.—Clemente Linares.

Núm. 180.

Por la Junta de la Deuda pública se me dice lo siguiente:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil reales en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decimoctava subasta, publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de Mayo del año último Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Mayo de 1854.—El Director general, Presidente en comision Gabriel de Aristizabal Reut —El Secretario, Angel F. de Heredia. Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 14 de Mayo de 1854.—Clemente Linares.

DEDOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE ABRIL DE 1854.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO

Primeramente son cargo 409150 rs. 22 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.
 Idem ingresados en este mes por productos generales.
 Idem por los de arbitrios establecidos.
 Idem de Instruccion pública.
 Por arbitrios.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.

TOTAL CARGO. Rs. vn.

Reales vellon.	
409150	22
1300	
14395	
2100	
22968	
24527	
474435	22

DATA.

CAPÍTULO 1.º—Administración provincial.

Artículo 1.º	{ Son data cinco mil doscientos cinco rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3339		1666		5205	
Artículo 3.º		2040		»		2040	
Artículo 4.º	Idem por Comisiones especiales.			»			
Artículo 5.º	Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	749		»		749	
	Idem por contribuciones	»		351	8	351	8

CAPÍTULO 2.º—Instrucción pública.

Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . .	6460	12	43		6503	12
Artículo 2.º	Idem—Escuela normal.	4749		»		4749	
Artículo 6.º	Idem por las de Academias y Escuelas especiales.. . . .	474		»		474	

CAPÍTULO 3.º—Beneficencia.

Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de Dementes de Valladolid.	2169		»		2169	
Artículo 2.º	Idem por las de la casa de Socorros.	527	28	6025	23	6553	17
Artículo 3.º	Idem por las de la casa de expósitos ó Maternidad y sus hijuelas	6707		2551	16	9258	16
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	668		»		668	

CAPÍTULO 4.º—Obras públicas.

Idem por las de conservación y reparación de las existentes. . .	300		15614	1		15914	1
--	-----	--	-------	---	--	-------	---

CAPÍTULO 6.º—Montes.

Idem por los de conservación y fomento de los montes.	1596		»			1596	
---	------	--	---	--	--	------	--

CAPÍTULO 9.º—Gastos imprevistos.

Idem por gastos imprevistos, á saber:							
Por sueldos de este mes.	»		200			200	
Por gastos de idem.	»		18			18	

CAPÍTULO 11.º—Movimiento de fondos.

Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	»		24527			24527	
---	---	--	-------	--	--	-------	--

TOTAL DATA. Rs. vn. 29979 6 50996 14 80975 20

RESUMEN

Importa el cargo.	474435	22
Idem la data.	80975	20
Saldo ó existencia para el mes siguiente.	393460	2

De forma que importando el cargo cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco rs veinte y dos mrs. y la data ochenta mil novecientos setenta y cinco rs. veinte mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta rs. dos mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Palencia treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Depositario de los fondos provinciales, Dipnisiq Villumbrales.—Esta conforme. El Interventor, Francisco de Huertas =V.º B.º=El Gobernador interino, Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Pedro Ramos de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Linares, natural y vecino de Gegunde, en el partido judicial de Fon-Sagrada, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo de dos mil reales á Juan Diez, vecino de Alar del Rey, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el termino de treinta dias, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera de Rio-pisuerga á 11 de Mayo de 1854.—Pedro Ramos de Castro. Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Con el fin de facilitar la venta de los géneros procedentes de comiso, anunciada con fecha 4 del mes actual para los dias 26, 27 y 28 del mismo, se verificará el 26 la subasta de las panas y veludillos, el 27 la de los percales de colores, y el 28 la de los demás géneros, cuyo por menor aparece del citado anuncio.

Lo que se advierte al público para su conocimiento. Zamora, 9 de Mayo de 1854 —Pedro Pastor y Maseda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.

La Comision de evaluacion y repartimiento nombrada en esta villa con arreglo á lo prevenido por Reales órdenes

ANUNCIOS PARTICULARES.

MADRID.

COMISION GENERAL DE SIERRA.

Este establecimiento, dedicado hace muchos años á la evacuación de toda clase de negocios, continúa encargándose de cuantos se le propongan, bien sean civiles, eclesiásticos, militares, mercantiles ó judiciales. Posee un enorme depósito de devocionarios, semanas santas de todos precios, y otro de libros científicos, entretenimiento é historia. El que desee el catálogo no tiene mas que pedirlo en carta franca, y se le enviará franco tambien.

Entre las infinitas obras que administra se halla *El consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* por D. Celestino Mas y Abad, abogado de los Tribunales del Reino y diputado en muchas legislaturas. De esta obra, recomendada muy eficazmente por S. M., hasta el extremo de considerarla de abono en los presupuestos municipales, se tiraron 10,000 ejemplares, los cuales no han bastado, y se está haciendo una 2.^a impresión. Para los ayuntamientos y Alcaldes pedáneo es indispensable, puesto que á poco que la consulten se pondrán al corriente de toda especie de dudas y obligaciones que el cumplimiento de su deber les impone. Cuestan los cuatro volúmenes de que se compone, 80 rs ó 114 sellos para el franqueo de cartas. Cada tomo suelto 20 rs ó 30 sellos.

Almanaque administrativo para los Secretarios de Ayuntamiento, por el mismo autor. Está saliendo esta obra, y tal es la acogida que ha merecido del público que pasan de catorce mil las suscripciones con que hoy cuenta. Es un diario de operaciones de los Alcaldes y Secretarios, con los modelos que corresponden á cada dia, pero con tanta escrupulosidad, que no ha olvidado su autor ni aun el mas insignificante oficio de remision. Irá oportunamente resolviendo todas las dudas que puedan ocurrir á aquellos, dando la recopilacion de reales decretos por el orden de ramos, la parte legislativa aneja á lo municipal, lo correspondiente á juicios, criminal etc. Para suscribirse basta pedirlo en carta franca señalando el nombre del suscriptor, punto de residencia y provincia á donde corresponda, incluyendo en la carta 24 sellos de los referidos por un año, é inmediatamente se remitirá lo que ha salido, franco de porte.

Plano demostrativo métrico decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas, y las leyes vigentes españolas. Como que desde el año próximo está ya decidido resueltamente que ha de rejir el sistema métrico-decimal, se ha escrito espresado para los Secretarios de ayuntamiento y maestros de escuela, de una manera clara y precisa. Basta leerle para ponerse al corriente del sistema dicho, de su parte matemática, del sistema monetario etc. etc. pues al efecto lleva ejemplos muy claros. Cuesta 13 sellos.

El libro de los Secretarios de ayuntamiento. Con este se evitan los Secretarios hacer operaciones aritméticas para formar los amillaramientos y repartimientos; de suerte que el repartimiento que antes se hacia en 15 dias y salia al fin equivocado, hoy puede concluirse en dos dias y no faltar ni sobrar ni un céntimo. Cuesta 6 sellos.

Para hacerse con las obras relacionadas basta solo pedir las en carta franca, incluyendo en ella los sellos referidos, con sobre A la *Comision General de Sierra, Madrid*, y á correo seguido las remite esta francas de porte.

La comision se encarga, como queda dicho, de la evacuación de toda clase de negocios, encargos de compra y venta, impresiones, etc. En litografía proporcionamos cuanto se desee; targetas de visita, targetones, esquelas, circulares, facturas, letras de cambio, pagarés, recibos, membretes, acciones de minas ó de sociedades, mapas, planos, etiquetas de perfumeria, botica, comercio etc. cubiertas, títulos de libros, laminas, títulos ó despachos, diplomas, retratos, figuras, paisajes, ornamentos, monumentos etc. etc. pero tan barato que baste decir que por *doce rs* ponemos en poder de quien lo desee un ciento de targetas de magnífica cartulina de dos caras, con el nombre y apellidos.

de 8 de Agosto, é igual fecha de Diciembre de 1848. procederá á la rectificación del amillaramiento individual de la riqueza, de este termino jurisdiccional, para el repartimiento del año inmediato de 1855. Se hace notorio por medio del presente anuncio con el fin de que los contribuyentes cuya riqueza haya tenido variacion por traslacion ó por cualquiera otro motivo lo manifiesten en las relaciones que deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de doce dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia: en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se procedera de oficio á la operacion, por la cual habrán de pasar los interesados sin que les quede el derecho de reclamar de agravios, y antes por el contrario sufrirán las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Carrion de los Condes, 13 de Mayo de 1854.—El Alcalde, *Pablo Díez*.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

El dia 6 de Junio próximo de once á una de su tarde en la casa de Concejo, se rematará á pública subasta en arrendamiento por un año á contar desde 1.^o de Julio de este año, hasta igual dia de 1855, la casa-meson de los propios del mismo, situada en la plaza, bajo la cantidad de 480 reales en que lo está en la actualidad, que servirá de tipo para la subasta, y las demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las que convenga estipular en el remate para satisfaccion de los licitadores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Villaprovedo 13 de Mayo de 1854.—El Alcalde, *Gregorio Martín*.

Junta provincial de Beneficencia de Palencia.

Dispuesto en Real orden de 23 de Marzo último que salga á oposicion la plaza de Médico de los establecimientos provinciales de beneficencia de esta capital, dotada con el sueldo anual de 1500 reales y vacante por defuncion de D. Inocencio Martínez de Velasco; la Junta ha acordado se verifique la oposicion á los 40 dias de inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid. Para aspirar á la citada plaza es necesario tener título legitimo para ejercer la enunciada facultad: firmar por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, el registro que estará abierto para la oposicion, en la Secretaría de esta Junta los primeros 30 dias despues de publicado el anuncio y presentar en la misma dependencia el título original ó copia testimoniada de él, acompañando además una relacion de méritos legitimamente autorizada. Los ejercicios serán dos: 1.^o escribir una memoria en 24 horas sobre un punto designado por la suerte, de Patología general, de Patología interna ó de Terapéutica médica; y 2.^o esponer un caso práctico de enfermedad interna aguda ó crónica que el tribunal de oposicion designará en aquel momento. Para el primer ejercicio se comunicará al opositor facilitándole un escribiente y los libros que necesite. En el segundo ejercicio despues de hecha la exploracion del enfermo, manifestará el actuante cual es la dolencia que aquel padece y dándole media hora para que medite el caso, hará la esposicion de él, de una manera clara y precisa, insistiendo principalmente en el diagnóstico y plan terapéutico del mal. Será obligacion del Médico visitar los enfermos y dependientes de los establecimientos, ya estén dentro ó fuera de los mismos, pero en el radio de la capital; reconocer á los pobres que soliciten entrar en dichos establecimientos, así como á las amas de lactancia y demas que ocurra conforme á los reglamentos del gobierno interior y acuerdos de la misma Junta y firmar las bajas de los que hayan de pasar al Hospital. Palencia 16 de Mayo de 1854.—El Presidente, *Clemente Linares*—*Mariano Puebla*, Secretario.